



PROYECTO EDUCATIVO

**Centro Público de Educación
de Personas Adultas
MIGUEL HERNÁNDEZ
HUESCA**



**PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO
CPEPA "MIGUEL HERNÁNDEZ"**

1	INTRODUCCIÓN	3
2	SEÑAS DE IDENTIDAD.....	4
2.1	Zona de influencia.....	4
2.2	Alumnado.....	5
2.3	Profesorado.....	5
2.4	Principios de actuación	6
3	OBJETIVOS GENERALES	7
3.1	Objetivos en el ámbito pedagógico	7
3.2	Objetivos en el ámbito organizativo	8
4	ORGANIZACIÓN GENERAL.....	9
4.1	Oferta formativa	9
4.2	Organización didáctica.....	9
4.3	Órganos de gobierno	10
4.4	Órganos de coordinación docente.....	11
5	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	13
5.1	Introducción.....	13
5.2	Disposiciones Generales	14
5.3	Derechos de los alumnos.....	14
5.4	Deberes de los alumnos.....	19
5.5	Normas de convivencia.....	20
5.6	GARANTÍAS PARA UNA EVALUACIÓN OBJETIVA	29
6	PLAN DE CONVIVENCIA	31
6.1	Introducción.....	31
6.2	Principios.....	32
6.3	Diagnóstico.....	32
6.4	Objetivos generales y prioridades	33
6.5	Medidas.	33
6.6	Necesidades de formación	36
6.7	Procedimientos para articular la colaboración con otras instituciones y entidades del entorno	36
6.8	Estrategias de difusión, seguimiento y evaluación del plan.....	37
7	COLABORACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	38
8	COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS Y RELACIONES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS	40
8.1	Ámbito institucional.....	40
8.2	Ámbito pedagógico.....	40
9	MEDIDAS PARA QUE EL PEC PUEDA SER CONOCIDO Y CONSULTADO POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	42
10	VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PEC	42

1 INTRODUCCIÓN

Este Proyecto Educativo tiene como punto de partida el elaborado en el curso 2012-2013, el cual se realizó según la Orden de 16 de Agosto de 2000 (BOA del 23) por la que se dictan instrucciones para la organización de los centros docentes no universitarios dependientes del Departamento de Educación

Los cambios en la legislación educativa, fundamentalmente la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, y la ORDEN ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas, así como los cambios experimentados por la sociedad aragonesa en los últimos años, hacen necesaria una nueva revisión del Proyecto.

2 SEÑAS DE IDENTIDAD

El CPEPA "Miguel Hernández", dependiente del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón, es el único centro público de educación de personas adultas de la ciudad de Huesca. .

Su ámbito de actuación abarca toda la Comarca de la Hoya de Huesca.

Su ubicación física actual es un edificio situado en la calle Alfonso de Aragón, en el Casco Viejo de Huesca, muy cerca de la Catedral. El edificio es propiedad del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón. Este edificio consta de tres plantas y presenta buenas condiciones, pero debido a la falta de espacio, puede ser necesario habilitar aulas en otros espacios "prestados" por otras instituciones.

También, por el ámbito territorial se poseen aulas fuera de la ciudad, dependiendo cada curso de las necesidades y disponibilidades. Estas actuaciones se llevan a cabo en locales de Ayuntamientos o Comarca de la Hoya de Huesca.

2.1 Zona de influencia

Hay que partir de que la zona de influencia del Centro "Miguel Hernández" es la Comarca de la Hoya de Huesca, siendo muy diferentes las características de la ciudad y de la zona rural.

La capital es una ciudad de unos 50 000 habitantes en la cual el sector terciario (servicios) es el de mayor importancia económica. Es una ciudad con predominio de la clase media, en la cual las bolsas de pobreza son escasas, aunque se detecta, como a nivel nacional, un aumento del número de personas en riesgo de exclusión con relación a los años anteriores a la crisis. La tasa de analfabetismo entre la población autóctona es muy baja. Como en otros muchos lugares, en los últimos años el número de personas inmigrantes se mantiene después de un importante aumento en los primeros años del siglo. En este colectivo, la marginación no supone un gran problema, aunque sí se detecta una tasa de personas escasamente escolarizadas mucho mayor.

En la zona rural, por el contrario, el sector predominante es el primario (agrícola y ganadero) con un aumento del sector turístico. En este caso la población está mucho más envejecida, pero no se detectan problemas sociales ni económicos de gravedad, salvo en casos muy aislados. Predomina la agricultura extensiva lo que hace que la

población inmigrante no tenga la importancia que tiene en otras zonas rurales, concentrándose en la ciudad.

2.2 Alumnado

Del estudio del alumnado se puede determinar que es muy heterogéneo. Esto se debe a:

La amplia oferta y los diferentes colectivos a los que se dirige

La amplia zona de influencia del Centro, ya que acuden alumnos procedentes de todos los barrios de la ciudad y de muchos pueblos de la zona rural.

Del alumnado se puede determinar, de forma general y siempre con reservas, las siguientes características:

Las mujeres superan en número a los hombres, excepto en las franjas de edad más jóvenes y en las enseñanzas de ESPA.

El colectivo de inmigrantes sigue siendo importante.

El alumnado, en general, muestra gran interés por aprender.

Cada oferta y cada turno horario presenta un alumnado con características más definidas y homogéneas.

Los materiales curriculares serán gratuitos para las enseñanzas de Formación Inicial y Español como lengua nueva. En el caso de ESPA y Cursos de preparación a pruebas de acceso, y en situación de emergencia económica avalada por alguna institución o asociación de atención social, el centro entregará en préstamo al alumnado los materiales curriculares recuperables y gratuitamente los demás.

2.3 Profesorado

Los profesores del Centro se clasifican en tres grandes grupos:

- Funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Primaria
- Funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Secundaria.
- Profesores de Convenios con la Comarca de la Hoya de Huesca.

El número total de profesores varía pero, como orientación para atender a la oferta actual se considera necesario un número de 26 o 27 profesores.

La estabilidad del profesorado es elevada, cada curso cambian 2 o 3 profesores como máximo. Este hecho hace que exista una gran implicación en el funcionamiento del Centro y que se siga una línea pedagógica homogénea, teniendo en cuenta siempre las diferentes características de cada profesor.

2.4 Principios de actuación

La comunidad educativa atenderá a los siguientes principios de actuación:

- Respeto a sí mismo y a los demás.
- El ejercicio responsable de los derechos y el cumplimiento de los deberes establecidos en el Decreto 73/2011 por parte de todos y cada uno de los componentes de la comunidad educativa.
- La promoción de la cultura democrática.
- Respeto de todas las creencias, ideologías y religiones, declarando el Centro como aconfesional.
- No discriminar a ninguna persona por razón de sexo, raza o creencias.
- Valorar la dignidad humana, entendida como respeto a los demás y a uno mismo.
- Convivir pacíficamente y en la tolerancia y fomentar la solidaridad, cooperación y ayuda, en cualquier situación de necesidad, así como la confianza mutua, el compañerismo, la sinceridad y el respeto como partes de un grupo.
- Fomentar la comunicación mediante el diálogo, la conversación y el debate.
- Valorar y respetar el entorno, tanto en lo relativo a al medio ambiente, al patrimonio artístico y cultural y a la sociedad en general.
- Fomentar la participación responsable.

3 OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales se tendrán en cuenta en la elaboración de los Proyectos Curriculares y en la práctica docente y se derivan de los valores anteriormente reseñados.

3.1 Objetivos en el ámbito pedagógico

- Fomentar en la persona adulta su capacidad de análisis, síntesis y crítica para su aplicación en los procesos de decisión.
- Fomentar las actitudes solidarias y de respeto hacia los demás.
- Educar para el consumo y la responsabilidad en el uso de los bienes.
- Desarrollar actitudes y procedimientos de análisis reflexivo que preceda a la acción.
- Partir de los conocimientos previos del alumnado, adecuando la labor docente a las diferentes características de las personas adultas.
- Utilizar una metodología participativa y activa, en la que la persona adulta tenga iniciativa y responsabilidad en su formación.
- Fomentar la cooperación y el compañerismo, así como el afán de superación.
- Realizar una evaluación de carácter formativo y fomentar la participación de la persona adulta en la todo el proceso y en la toma de decisiones.
- Fomentar en el alumnado la autoestima y la valoración del esfuerzo tanto de él mismo como de las otras personas.
- Favorecer la participación del alumnado tanto en el aula como en las actividades extraescolares.
- Aplicar el plan de acción tutorial como apoyo a la labor educativa.

3.2 Objetivos en el ámbito organizativo

- Favorecer la participación de toda la comunidad educativa en la gestión y control del Centro a través de los órganos establecidos.
- Propiciar y fomentar la formación del profesorado.
- Aplicar el Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior para alcanzar un clima favorable de convivencia.
- Llevar a cabo una coordinación pedagógica y utilizar para ello los órganos establecidos, departamentos y comisión de coordinación pedagógica.
- Favorecer la transmisión de la información entre toda la comunidad educativa.
- Abrir el Centro a su entorno y colaborar con otras instituciones u organismos.
- Promover las actividades extraescolares como medio de participación y conocimiento entre profesores/as y alumnos/as.
- Promover la participación del centro en programas y proyectos, sean o no institucionales, que redunden en la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje, de la convivencia o de cualquier otro aspecto que se considere prioritario.
- Evaluar periódicamente el funcionamiento general del Centro y de la práctica docente.

4 ORGANIZACIÓN GENERAL

4.1 Oferta formativa

La oferta formativa está regulada por la Orden de 16 de Agosto de 2000 (BOA del 23) por la que se dictan instrucciones para la organización de los centros docentes no universitarios dependientes del Departamento de Educación, así como por la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Centro "Miguel Hernández" imparte enseñanzas de los tres grupos que se definen en el marco legal:

Enseñanzas dirigidas a la obtención de titulaciones del sistema educativo.

Enseñanzas de formación para el empleo. dirigidas a la adquisición y mejora de las competencias profesionales

Enseñanzas de promoción y extensión educativa, dirigidas al desarrollo personal y la participación en la vida social y cultural.

La oferta en cada curso dependerá de los recursos materiales y de profesorado que se disponga, y de los cursos que estén autorizados. En el medio plazo, la oferta educativa y su organización se adaptará a las demandas y necesidades cambiantes que se detecten en el ámbito de actuación del centro.

Se considera prioritario atender las demandas de la Enseñanza Básica para Personas Adultas (tanto en Formación Inicial como en Educación Secundaria para Personas Adultas), la enseñanza de español para colectivos específicos y la formación para el empleo.

4.2 Organización didáctica

La oferta se distribuirá en diferentes turnos horarios, para poder atender al mayor número de personas, siempre dependiendo de los recursos y profesorado. El horario cada año se establecerá con el único criterio de prestar el mejor servicio al alumnado.

Por este motivo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Reducir al mínimo posible las actividades docentes el viernes por la tarde y por la noche, ya que la experiencia demuestra que es un horario que perjudica al alumnado.

- Los períodos lectivos tendrán la duración mínima permitida (1 hora), aunque se tenderá a la agrupación en dos horas para evitar que el alumnado tenga que venir más días.
- En la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas (ESPA) se agruparán los períodos lectivos de cada ámbito de conocimiento en una sesión para favorecer la asistencia del alumnado.
- La distribución de profesores en los grupos seguirá las siguientes indicaciones, siempre que sean posibles:
- En cada grupo de Formación inicial se reducirá al mínimo el número de profesores que imparten docencia en el mismo, siendo preferente que en Iniciales sea un solo docente y en Iniciales 2 sean dos, tres en el caso de que ninguno de esos dos esté habilitado/a para inglés.
- En las enseñanzas de español para inmigrantes sólo habrá un profesor por cada grupo de alumnos.

La oferta de Educación Secundaria para Personas Adultas se articulará de manera que se oferten el máximo de módulos en cada cuatrimestre. El proceso de matriculación orientará al alumnado en la elección del número de módulos y hacia la priorización de los módulos de nivel más bajo

El orden de prioridad en la oferta formativa será el especificado en las Instrucciones de principio de curso. Salvo que desde la Dirección General competente en la materia se estime otra cosa, en estos tres niveles de prioridad

1. Formación inicial, Módulos formativos N-2, Español como lengua nueva, ESPA, Cursos de acceso a GM, GS, PCPI y Certificados de profesionalidad.
2. Idiomas, preparación pruebas libres y Proyecto Mentor.
3. Formación para el Empleo (distinta de módulos formativos y certificados de profesionalidad) y Promoción y extensión educativa.

4.3 Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno del Centro "Miguel Hernández" vienen regulados por la Orden de 16 de Agosto de 2000 (BOA del 23) por la que se dictan instrucciones para la organización de los centros docentes no universitarios dependientes del Departamento de Educación y, con carácter supletorio, por el Reglamento Orgánico

de los Institutos de Educación Secundaria (R.D. 83/1996, de 26 de enero, BOE del 21 de febrero).

- **Consejo escolar**

Formado por el Director, el Jefe de Estudios, cuatro representantes del alumnado, un representante del Ayuntamiento de Huesca, cuatro representantes del profesorado, un representante del personal administrativo y de servicios y el Secretario del Centro que actuará de secretario del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.

El funcionamiento y las competencias del Consejo Escolar estará regido por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE), así como en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (R.D. 83/1996, de 26 de enero, BOE del 21 de febrero).

- **Claustro de profesores**

Presidido por el Director e integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el Centro y en las Aulas adscritas.

Es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del Centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir y, en su caso, informar sobre todos los aspectos docentes del mismo.

- **Órganos unipersonales de gobierno**

Constituyen el equipo directivo y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones.

Está compuesto, por un Director/a, un Jefe/a de Estudios y un Secretario/a.

El nombramiento y funciones de cada uno son las previstas en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

4.4 Órganos de coordinación docente

Los órganos de coordinación docente se regulan en la Orden de 16 de Agosto de 2000 (BOA del 23) por la que se dictan instrucciones para la organización de los centros docentes no universitarios dependientes del Departamento de Educación.

- **Departamento de Orientación**

**PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO
CPEPA "MIGUEL HERNÁNDEZ"**

Además de lo previsto en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria estará integrado por el profesorado que imparta cursos de Formación para el Empleo y cursos de Promoción y Extensión Educativa.

Sus funciones y competencias son las contempladas en los artículos 42 al 44 del RD 83/1996 de 26 de Enero.

- **Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.**

Se considera un órgano indispensable para promover, organizar y facilitar la participación del alumnado. Por tanto su labor es muy importante para llevar a cabo los principios de actuación y los objetivos generales del Centro.

La designación y funciones se ajustarán a lo contemplado en los artículos 46 y 47 del RD 83/1996 de 26 de Enero.

- **Departamentos didácticos.**

Existen:

- Departamento de Enseñanzas Iniciales.
- Departamento de Matemática y Naturaleza.
- Departamento de Comunicación y Sociedad.

La composición de los Departamentos y sus funciones serán las contempladas en la Orden de 16 de Agosto de 2000 (BOA del 23) y en los artículos 48 al 52 del RD 83/1996 de 26 de Enero.

- **Comisión de Coordinación Pedagógica**

Su regirá por lo establecido con carácter general en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (R.D. 83/1996, de 26 de enero, BOE del 21 de febrero).

- **Tutores y juntas de profesores**

Su regirá por lo establecido con carácter general en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (R.D. 83/1996, de 26 de enero, BOE del 21 de febrero).

5 REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

5.1 Introducción

La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia es de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE), uno de los fines primordiales que debe perseguir el sistema educativo.

A la consecución de este fin deben contribuir no sólo los contenidos formativos transmitidos en cada una de las etapas del sistema educativo, sino también muy especialmente, el Régimen de convivencia establecido en el Centro, que deben propiciar el clima de responsabilidad, trabajo y esfuerzo que permita que todos los alumnos/as obtengan los mejores resultados del proceso educativo y adquieran hábitos y actitudes recogidos en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE).

Ello sólo es posible si respetando lo dispuesto en las Leyes, el Reglamento de Régimen Interior del Centro desarrolla, concreta y adapta los derechos declarados a las especiales condiciones del Centro a su Proyecto Educativo y a las necesidades propias de la edad y madurez personal de sus alumnos/as.

Este Reglamento de Régimen Interior tiene como objetivo básico el desarrollo del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y su adaptación del Centro de Educación de Personas Adultas "Miguel Hernández" de Huesca.

Pretende, asimismo, ser el punto de referencia consensuado y aceptado por todos los miembros de la comunidad educativa para cuantos conflictos de intereses, de convivencia o disparidad de criterios pudieran distorsionar la labor pedagógica y académica del Centro.

Los artículos en él desarrollados no constituirán nunca un fin en sí mismos, a pesar de que intentarán ser claros y explícitos; rehuirán el subjetivismo, pero entendemos que cualquier situación conflictiva debe ser abordada con la mejor voluntad y gran dosis de sentido común.

5.2 Disposiciones Generales

Todo el alumnado del Centro tiene los mismos derechos y deberes básicos (Decreto 73/2011, art.2.1).

El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de las normas de organización, de funcionamiento y de convivencia del centro educativo, además de los derechos que a los demás miembros de la comunidad educativa les reconoce el ordenamiento jurídico.(Decreto 73/2011, art. 21).

La Administración educativa y los órganos de gobierno del Centro –Dirección y Consejo Escolar- en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos y garantizarán su efectividad de acuerdo con las normas contenidas en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 y Capítulo III de la LOE.

Para facilitar dicho cometido, dentro del Consejo Escolar se constituye una Comisión de Convivencia, presidida por el director y compuesta por el jefe de estudios, un profesor del cuerpo de maestros, un profesor del cuerpo de secundaria, y dos alumnos, elegidos por el sector correspondiente, a fin de resolver y mediar en los conflictos planteados .(Decreto 73/2011, art. 46).

5.3 Derechos de los alumnos.

La matrícula en el CPEPA. "Miguel Hernández", es un acto libre y consciente que presupone la aceptación del presente reglamento y de las disposiciones del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El alumnado tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. A tal fin se encaminará siempre la programación general del Centro, en cuya aprobación participarán los alumnos a través del Consejo Escolar.

La formación a que se refiere el apartado anterior comprende:

- a) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

- b) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- c) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- d) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.
- e) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- f) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
- g) El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
- h) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
- i) La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza.

Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.

La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- El establecimiento de medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real y afectiva de oportunidades.
- La realización de políticas educativas de integración.

Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, garantizándose:

- El fomento de la capacidad y actitud crítica, que les posibilite la realización de opciones de conciencia en libertad.
 - La objetividad y la exclusión de toda manipulación ideológica, sin perjuicio del derecho a la libertad de expresión.
-

- La información, antes de formalizar la matrícula, sobre el P.E.C.

Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes o que supongan menosprecio de su integridad física o moral o de su dignidad. Tampoco podrán ser objeto de castigos.

El centro guardará reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado.

Todos los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, a través del Consejo Escolar, Juntas de Delegados, Asambleas de clase y Juntas de Evaluación.

Todos los alumnos tienen derecho a asociarse, mediante la creación de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos/as.

Los alumnos podrán asociarse una vez terminada su relación con el centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.

En los términos que establece la ley, los alumnos podrán reunirse en el centro para actividades de carácter escolar o extraescolar, previa comunicación a la Dirección del centro. El Director del Centro garantizará el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos.

Todos los alumnos tienen derecho a que su rendimiento sea valorado conforme a criterios de plena objetividad. La evaluación se llevará a cabo siguiendo los objetivos educativos sobre la base de unos criterios de evaluación establecidos. El P.C.C. recogerá unos criterios, unas estrategias y unos instrumentos generales de evaluación, así como unos criterios generales de promoción. Los departamentos pedagógicos en sus programaciones fijarán los objetivos, contenidos y criterios, estrategias e instrumentos de evaluación de cada área o materia así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje de los alumnos y los criterios de promoción que se vayan a seguir. El CPEPA dará a conocer los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, mínimos exigibles para obtener una valoración positiva en las distintas áreas o materias, así como los criterios de promoción. Los alumnos podrán reclamar y/o solicitar aclaraciones acerca de las informaciones que sobre el proceso de aprendizaje reciben. Los departamentos pedagógicos serán los encargados de resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación.

Los Jefes de Departamento elaborarán la información relativa a la programación didáctica que se dará a conocer a los alumnos a través de los profesores de las distintas áreas y materias. Esta información incluirá los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del ciclo o curso, los mínimos exigibles para obtener una

valoración positiva, los criterios de calificación, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar.

Los profesores facilitarán las informaciones que se deriven de los instrumentos de evaluación utilizados (Cuadernos de trabajo, Entrevistas, Trabajos monográficos, Cuestionarios, Diario de clase, Debates, Asambleas, Salidas, Pruebas específicas orales o escritas, etc...). Estos instrumentos deberán ser conservados hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y formuladas las correspondientes calificaciones finales del respectivo ciclo o curso.

Los tutores en la E.S.P.A. darán a conocer los criterios que se aplicarán para determinar la promoción al siguiente ciclo o curso y, en caso de cuarto curso, los criterios para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

Los tutores y Profesores de las distintas áreas y materias mantendrán una comunicación fluida con los alumnos sobre su aprovechamiento académico y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como, en su caso, en lo referente a las medidas de refuerzo educativo o adaptación curricular que se adopten.

El tutor, después de cada sesión de evaluación, informará por escrito a los alumnos sobre el aprovechamiento académico de éstos.

Antes de cursar una posible reclamación formal, se facilitará la revisión de los instrumentos de evaluación por parte de los profesores.

Después de cada evaluación, los miembros de los departamentos pedagógicos atenderán en su reunión o bien tras la publicación de las calificaciones las posibles incidencias que pudieran surgir en el proceso de evaluación de los alumnos.

Los alumnos podrán solicitar por escrito la revisión de su calificación, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación. Dicha solicitud será tramitada a través de Jefatura de Estudios quien la trasladará al Jefe de Departamento didáctico responsable y comunicará tal circunstancia al Profesor-Tutor. Los Profesores del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica, con especial atención, si se trata de la E.S.P.A. a:

- Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del/a alumno/a con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.

- Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación del área o materia.

Una vez acabado el plazo de reclamaciones, y al día siguiente lectivo, el departamento estudiará las solicitudes de revisión y elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido anteriormente y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión. El Jefe de Departamento trasladará el informe a Jefatura de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno de la decisión adoptada e informará de la misma al Profesor-Tutor. Cuando la reclamación se refiera a la decisión de promoción o titulación para un alumno de la E.S.P.A., Jefatura de Estudios la trasladará al Profesor-Tutor como coordinador de la sesión de la Evaluación Final. La Junta de Evaluación se reunirá en un plazo máximo de dos días lectivos desde la finalización del periodo de solicitud de revisión. El Profesor-Tutor recogerá en un acta la descripción de los hechos y actuaciones previas, las deliberaciones y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción y titulación de los alumnos establecidos con carácter general para el centro en el proyecto curricular. Jefatura de Estudios comunicará por escrito al alumno la ratificación o modificación razonada, de la decisión de promoción o titulación. Si hubiera modificación, el Secretario insertará en las actas y, en su caso, en el expediente del alumno y en el Libro de Escolaridad o Libro de Calificación, la oportuna diligencia que será visada por el director del Centro.

Si persistiera desacuerdo, podrán solicitar por escrito al director, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación, que eleve la reclamación a la Dirección Provincial. El director en un plazo no superior a tres días, remitirá el expediente de la reclamación a la Dirección Provincial, que contendrá los informes elaborados en el Centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del director Provincial pondrá fin a la vía administrativa.

El Centro hará público al comienzo del curso escolar los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos, así como los objetivos y contenidos mínimos exigibles para obtener una valoración positiva en las distintas materias o áreas, así como los criterios de evaluación que vayan a ser aplicados.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional, canalizada a través del Tutor por el Departamento de Orientación.

Todos los alumnos tienen derecho a la utilización de las instalaciones, mobiliario y material del Centro, que habrán de adaptarse a sus necesidades físicas y psíquicas con las máximas garantías de seguridad e higiene.

Todos los alumnos tienen derecho a realizar actividades culturales, deportivas, del fomento de trabajo en equipo y de la actuación cooperativa, así como, en calidad de voluntarios/as, en las actividades del Centro.

Todos los alumnos tienen derecho a no ser sometidos a sanción alguna que no esté recogida en este reglamento y con las suficientes garantías procesales.

Todos los alumnos tienen derecho a ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Centro en general y/o a ellos en particular.

Todos los alumnos tienen derecho a tratar los asuntos relativos a las diversas asignaturas, a través de sus delegados de grupo, primero con el profesor correspondiente, y, si lo consideran insuficiente, con el Jefe de Departamento, el tutor, Jefe de Estudios, Junta de Evaluación y Consejo Escolar sucesivamente.

Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma establecida en la normativa vigente.

5.4 Deberes de los alumnos.

Todos los alumnos tienen el deber de respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.

Todos los alumnos tienen el deber de respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

Todos los alumnos tienen el deber de seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

Todos los alumnos tienen el deber de ser puntuales al comienzo de las clases.

Todos los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Lo estropeado en un aula sin responsables concretos lo pagarán entre

todos los alumnos de esa aula. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del Centro deberán restituir lo sustraído.

Todos los alumnos tienen el deber de respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Todos los alumnos tienen el deber de no discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

Todos los alumnos tienen el deber de participar en la vida activa del Centro, así como asistir a los órganos colegiados a los que pertenezcan y cumplir las obligaciones inherentes a los cargos que desempeñen.

5.5 Normas de convivencia

5.5.1.- DISPOSICIONES GENERALES

Estas normas de convivencia concretan los deberes de los alumnos y establecen las correcciones que corresponden por las conductas contrarias a las citadas normas en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.

Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la especial naturaleza de un Centro de Adultos, en el que los alumnos son mayores de edad. Esto hace que el clima de convivencia y respeto deba ser la máxima prioridad de este reglamento.

Correcciones.

Las correcciones aplicadas por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

En todo caso:

- a) Ningún alumno podrá ser privado de su derecho a la educación.
- b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
- c) La imposición de correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo

Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de correcciones deberán tener en cuenta que los alumnos del Centro "Miguel Hernández" son personas adultas y que las enseñanzas que se imparten son de carácter no obligatorio. Por todo ello, la responsabilidad, el interés, la participación y el respeto de las normas deben exigirse de forma más rigurosa a nuestros alumnos.

La inasistencia a clase de los alumnos en un porcentaje superior al establecido normativamente conllevará la pérdida de la evaluación continua. En casos excepcionales, previamente comunicados y certificados, la junta de evaluación podrá determinar la no aplicabilidad de esta norma. Asimismo, el equipo docente podrá valorar la flexibilización de esta norma cuando la inasistencia sea por causas ajenas a la voluntad del alumno.

Daños a instalaciones

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso si el alumno es menor de edad los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Faltas a clase

La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua.

En las enseñanzas regladas, los Proyectos Curriculares reflejarán los acuerdos adoptados respecto al número de faltas de asistencia que conllevan la pérdida de la evaluación continua.

En las enseñanzas no regladas se establece como criterio general que para otorgar certificación de las enseñanzas seguidas el alumno debe asistir a un 80% 70% de las sesiones.

Atenuantes y circunstancias que acentúan la responsabilidad.

A efectos de la gradación de las correcciones:

1.- Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.

- La buena conducta previa del alumno.

2.- Se considerarán circunstancias que acentúan la responsabilidad:

- La premeditación y la reiteración.
- Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros en general y especialmente a aquellos de mayor edad.
- Causar daño, injuria u ofensa a los profesores o personal no docente del Centro.
- Cualquier acto de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La conducta previa del alumno en caso de ser negativa.
- La alteración del clima de convivencia en el Centro y/o del normal funcionamiento de la actividad docente

5.5.2.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Se distinguirán a efecto de las correcciones conductas contrarias a las normas de convivencia leves y conductas graves, siendo en estas últimas necesario la instrucción de un expediente para su corrección

Conductas leves

Se considerarán conductas perjudiciales para la convivencia en el Centro de carácter leve:

- No respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- El deterioro leve, causado intencionadamente o por uso indebido, de las dependencias del Centro, del material de este o de los objetos o pertenencias de otros miembros de la Comunidad educativa.

- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa leves contra los miembros de la Comunidad Educativa
- Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

Medidas correctoras

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro de carácter leve podrán ser corregidas con:

- a) Amonestación oral o por escrito
- b) Comparecencia ante el jefe de estudios, o en su ausencia, ante el Director o Secretario.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Pérdida de la evaluación, y del derecho de asistencia en el caso que el alumno haya superado el 50% de las faltas de asistencia en el ámbito o ámbitos correspondientes.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período máximo de 5 días.
- f) Suspensión del derecho de asistencia al Centro, con prohibición de entrada en el mismo, por un período máximo de 5 días.

Procedimientos

1.- Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el apartado anterior:

- Los profesores del alumno las correcciones que se establecen en los párrafos a) y b),
- El tutor del alumno las correcciones que se establecen en los párrafos a) y b) y c) y d)
- El jefe de estudios y el director todas las correcciones previstas.

2.- Aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia leves que sean corregidas por el profesor, serán notificadas al tutor y al jefe de estudios. A la tercera notificación el jefe de estudios tomará las medidas que considere oportunas. A la

quinta notificación se considerará que el alumno ha cometido una conducta contraria a las normas de convivencia grave.

3.- Para las correcciones previstas en los párrafos e) y f), el director del centro resolverá la corrección que se va a imponer en el plazo máximo de tres días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la conducta tras oír al tutor y al alumno en una comparecencia de la que se levantará acta.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Se considerarán conductas perjudiciales para la convivencia en el Centro de carácter grave:

- Los actos de indisciplina y las ofensas graves de palabra u obra contra miembros de la comunidad educativa.
- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 del Decreto 73/2011. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
- La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.
- La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.

- Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Medidas correctoras

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro de carácter grave podrán ser corregidas con:

- a) Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- b) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
- c) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.

Procedimientos de corrección de las conductas gravemente perjudiciales

- La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro requiere la instrucción de un procedimiento corrector y podrá realizarse mediante dos procedimientos diferentes: conciliado o común.
- El director del centro es quien decide la instrucción y el procedimiento a seguir en cada caso tras la recogida de la necesaria información.
- La utilización de uno u otro procedimiento dependerá de las características concretas de la conducta que se va a corregir, de las circunstancias en que se ha producido, las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno y sus antecedentes en relación con la convivencia escolar.
- El director del centro, una vez que tenga conocimiento de los hechos o conductas que vayan a ser corregidas, si lo considera necesario, podrá acordar la apertura de información previa, a fin de conocer con más profundidad las

circunstancias concretas en que se produjo la conducta que se va a corregir y la oportunidad o no de aplicar el procedimiento conciliado. Esta información previa deberá estar realizada en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos.

- Independientemente del procedimiento de corrección que se vaya a utilizar, la dirección del centro educativo designará a un profesor para que actúe como instructor del procedimiento corrector que será el responsable de la tramitación de este procedimiento. Dicha incoación se comunicará al alumno.
- El alumno podrá recusar al instructor ante el Director cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.
- Al iniciarse el procedimiento, o en cualquier momento de su instrucción, el director, por decisión propia o a propuesta del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en la prohibición de la asistencia al Centro en un plazo no superior a cinco días lectivos.

Temporalización del procedimiento corrector

- En el plazo de tres días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta merecedora de corrección, la dirección del centro notificará la misma por escrito al alumno o, en su caso, a sus padres o representantes legales, y, si se cumplen los requisitos exigidos para ello, les dará la posibilidad de corregirla mediante el procedimiento conciliado, informándoles de sus peculiaridades y de las obligaciones. En otro caso, les notificará la conducta del alumno y la utilización del procedimiento común para su corrección.
- En los casos en los que se haya ofrecido al alumno o a sus padres o representantes legales la posibilidad de corrección de la conducta mediante el procedimiento conciliado, éstos comunicarán por escrito a la dirección del centro la aceptación o no de este procedimiento en el plazo de un día lectivo siguiente a la recepción de la notificación. De no comunicarse nada a la dirección del centro en ese plazo, se aplicará el procedimiento común.

Procedimiento conciliado.

Para que este procedimiento se lleve a cabo será necesario:

- Que el alumno que haya realizado una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro reconozca dicha conducta, repare el daño causado y se comprometa a realizar las acciones correctoras que correspondan; y por

otro, que la persona agraviada muestre su conformidad a acogerse a dicho procedimiento.

- Que el alumno o, en su caso, sus padres o representantes legales hayan optado por él, a propuesta de la dirección del centro y, en el caso de que haya otros miembros de la comunidad educativa afectados por su conducta, las personas agraviadas o, en caso de alumnos menores de edad no emancipados, sus padres o representantes legales hayan comunicado su disposición a acogerse a este procedimiento conciliado.

En el plazo máximo de un día lectivo, contado desde el término del plazo establecido para la comunicación de la opción elegida, el director convocará a una reunión al alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales; al profesor instructor del procedimiento y, si hubiera otros miembros de la comunidad educativa afectados por la conducta, a éstos y, en caso de ser menores de edad, a sus padres o representantes legales. A dicha reunión podrá acudir un mediador del centro.

En esta reunión:

- El instructor recordará las condiciones del procedimiento conciliado.
- Advertirá al alumno que las declaraciones que se realicen formarán parte del expediente del procedimiento corrector en el supuesto de no alcanzarse la conciliación.
- El instructor expondrá y valorará la conducta objeto de corrección y sus consecuencias para la convivencia.
- Dará la palabra a las personas convocadas para que realicen las consideraciones oportunas.
- La petición de disculpas será tenida en cuenta como atenuante a la hora de determinar la medida correctora.
- Los participantes deberán acordar las medidas correctoras más adecuadas y deberá quedar constancia escrita de dicha conformidad.

El incumplimiento de dichas medidas dará lugar a la puesta en marcha del procedimiento común. El instructor notificará a la dirección del centro que no se ha llegado a acuerdos en la reunión de conciliación.

El procedimiento conciliado finalizará una vez obtenido el acuerdo de las partes.

En esta reunión podrá actuar un mediador.

- El mediador colaborará con el instructor para lograr el acercamiento entre los afectados y su consenso en la medida correctora que se vaya a aplicar.
- El mediador tiene la función de contribuir en el proceso de conciliación aportando estrategias educativas, ayudando a que cada uno de los afectados comprenda cuáles son los intereses, necesidades y aspiraciones de las otras partes para llegar al entendimiento.
- Una vez tomada la decisión, apoyara y procurará el adecuado cumplimiento de lo acordado en el procedimiento conciliado.

Procedimiento común.

- Una vez iniciado el procedimiento corrector, el instructor dará audiencia al alumno y, si es menor de edad no emancipado, a sus padres o representantes legales, y les comunicará las conductas que se le imputan y las medidas correctoras que se proponen para corregirlas, a fin de que en el plazo de dos días lectivos puedan presentarle por escrito las alegaciones que estimen oportunas.
- El instructor deberá precisar en el expediente el tipo de conducta del alumno, así como la corrección que corresponde en función de los hechos probados, de las circunstancias concurrentes y de su grado de responsabilidad.
- El instructor dispondrá de cinco días lectivos para la instrucción del procedimiento corrector, contados a partir de su designación.

Resolución del procedimiento corrector, reclamaciones y ejecución de medidas.

A la vista de la propuesta del instructor, el director dictará la resolución escrita del procedimiento corrector, que contemplará al menos los siguientes contenidos:

- Hechos probados
- En su caso, circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad.
- Medidas correctoras que se va a aplicar.

Posibilidad de solicitar ante el Consejo escolar, en el plazo de dos días lectivos desde la recepción de la resolución, la revisión de la medida correctora impuesta.

El director notificará por escrito al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales la resolución adoptada, en el plazo de un día lectivo tras la recepción de la propuesta del instructor, y la remitirá a la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente.

Las correcciones que se impongan por parte del director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los alumnos o, en su caso, de sus padres o representantes legales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para los centros públicos.

5.6 GARANTÍAS PARA UNA EVALUACIÓN OBJETIVA

Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación de los alumnos con criterios objetivos las programaciones didácticas de los distintos niveles y campos de conocimiento recogerán explícitamente los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes. De la misma forma el Proyecto Curricular de Centro recogerá los criterios de promoción establecidos para las diferentes enseñanzas.

La evaluación del proceso de aprendizaje de cada alumno debe cumplir una función formativa de carácter integral. Por ello, considerando la mayoría de edad de nuestros alumnos, resulta indispensable la valoración de la actitud y el interés mostrado por el alumno en su proceso de aprendizaje ya que se considera un objetivo fundamental el desarrollo de la responsabilidad personal y de la implicación del mismo en todo el proceso educativo. Este ámbito de la evaluación será valorado inicialmente por el profesor de cada módulo y en último término por la Junta de Evaluación del grupo correspondiente.

Se establecen las siguientes medidas encaminadas a garantizar una evaluación objetiva del alumno:

- Al comienzo de cada módulo o curso escolar el jefe de cada departamento didáctico elaborará la información relativa a la programación didáctica que dará a conocer a los alumnos a través de los profesores de los distintos módulos asignados al departamento. Esta información incluirá los criterios de evaluación haciendo especial énfasis en la importancia de las actitudes en dicha valoración.
- Asimismo se incluirán las directrices establecidas para la promoción del alumno y en su caso de la obtención del título correspondiente.
- Durante el curso escolar los profesores y, en última instancia los jefes de departamento, facilitarán aquellas aclaraciones que, sobre lo establecido en las programaciones didácticas puedan ser solicitadas por los alumnos.
- Los tutores de cada grupo, así como los profesores de los distintos campos mantendrán una comunicación fluida con los alumnos en lo relativo a las

valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje.

- El tutor después de cada sesión de evaluación, así como cuando se den circunstancias que lo aconsejen, informará a los alumnos sobre el aprovechamiento académico de estos y la marcha de su proceso de educativo. Esta comunicación incluirá las calificaciones que se hubieran formulado y también las medidas educativas que se hayan adoptado.

- En el supuesto de que tras las oportunas aclaraciones exista desacuerdo con la calificación final obtenida en uno o más módulos o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno, este podrá solicitar por escrito la revisión calificación o decisión en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación. La solicitud de revisión que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada será tramitada a través del Jefe de Estudios quien la trasladará al Departamento Didáctico correspondiente que resolverá dicha reclamación, la resolución quedará reflejada en el libro de actas del Departamento

6 PLAN DE CONVIVENCIA

6.1 Introducción.

El centro educativo es un contexto natural de relación entre las personas que lo integran. Es el escenario en el que conviven todas las diversidades, y es en esa convivencia diaria donde se aprende a respetar las diferencias, a relativizar puntos de vista, a derribar los prejuicios y a construir un centro más plural y rico en lo individual y en lo social.

La tarea de revisión y mejora de nuestra convivencia requiere la participación e implicación de toda la comunidad educativa. Un centro inclusivo que fomenta la participación efectiva de toda la comunidad educativa contribuye a propiciar el desarrollo del bienestar de todas las personas y ese buen clima, sin duda influye poderosamente en los procesos de enseñanza-aprendizaje, ya que dichos procesos se desarrollan en el marco de las relaciones humanas. Además actúa como elemento preventivo de reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias individuales y contribuye a poner en valor sus contribuciones para la mejora de la comunidad escolar.

Por ello este plan de convivencia incluye: los principios en los que se sustenta, diagnóstico, objetivos generales y prioridades, medidas para promoverla, necesidades de formación de la comunidad educativa, procedimientos para articular la colaboración con otras entidades e instituciones del entorno, así como estrategias de difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia.

En su organización se considerarán como referentes fundamentales la Declaración de Derechos Humanos de la ONU y la actual Constitución Española.

De manera más inmediata, el presente plan de convivencia se enmarca en los principios de actuación de la comunidad educativa del CPEPA Miguel Hernández establecidos en el PEC:

- Respeto a sí mismo y a los demás.
- El ejercicio responsable de los derechos y el cumplimiento de los deberes establecidos en el Decreto 73/2011 por parte de todos y cada uno de los componentes de la comunidad educativa.
- La promoción de la cultura democrática.
- Respeto de todas las creencias, ideologías y religiones, declarando el Centro como aconfesional.

- No discriminación a ninguna persona por razón de sexo, raza o creencias.
- Valoración de la dignidad humana, entendida como respeto a los demás y a uno mismo.
- Convivencia pacífica y tolerante y fomento de la solidaridad, cooperación y ayuda, en cualquier situación de necesidad, así como la confianza mutua, el compañerismo, la sinceridad y el respeto como partes de un grupo.
- Fomento la comunicación mediante el diálogo, la conversación y el debate.
- Valoración y respeto del el entorno, tanto en lo relativo a al medio ambiente, al patrimonio artístico y cultural y a la sociedad en general.
- Fomento de la participación responsable.

6.2 Principios.

A través de la educación es posible fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales.

No discriminación e inclusión educativa como valores fundamentales.

Igualdad de derechos de todas las personas y colectivos.

Valoración de las diferencias y rechazo de los prejuicios.

Importancia y valor de las actuaciones de carácter preventivo que contribuyen al desarrollo de la educación en valores.

Fomento de la educación en igualdad de hombres y mujeres.

6.3 Diagnóstico.

A priori, hay un buen clima de convivencia reflejado por los siguientes indicadores:

En las encuestas de calidad que se llevan a cabo en los grupos y en todas las enseñanzas, en el punto número 3, "Clima de convivencia en el Centro", el valor alcanzado en el curso 2017-18 fue del 8,95 sobre 10. Además, en los cuestionarios de preevaluación que cumplimenta el alumnado de ESPA, y cursos de acceso a Grado Medio y Superior, el alumnado siempre manifiesta muy buen ambiente en el aula y buenas relaciones tanto entre alumnos como entre alumnado y profesorado.

En lo que a las encuestas de satisfacción del personal docente, el apartado 6, "El ambiente de trabajo", fue valorado con un 8,7.

Además en los últimos años no se ha tenido que recurrir al reglamento de régimen interior del centro.

6.4 Objetivos generales y prioridades

Objetivo general: establecer las líneas de trabajo y las actuaciones que contribuyan a promocionar una convivencia positiva en nuestro centro educativo.

La prioridad en el curso 2018-19 es elaborar el Plan de Convivencia y establecer la estructura organizativa que lo sustente: El Equipo y el Observatorio de Convivencia e Igualdad. Una vez implementado este plan, las prioridades se establecerán cada curso en la PGA.

6.5 Medidas.

Se propone, en este apartado, una concreción de las culturas y práctica inclusivas y de las acciones que las apoyan:

a) Educar en convivencia positiva desarrollando competencias y valores que impulsen la solidaridad, la tolerancia, la equidad y la igualdad, el respeto, la justicia y la valoración de las diferencias. Ello se desarrollará:

Mediante la acción tutorial en todos los grupos y enseñanzas.

De forma transversal en las programaciones de todas las enseñanzas y materias.

En las actividades extraescolares y complementarias.

A través de un ambiente distendido y de respeto en las aulas.

b) Organizar el centro para adecuarlo a las diversidades que en él conviven.

La misma naturaleza del centro facilita que se creen grupos heterogéneos.

Se asignan tutorías en todos los grupos y enseñanzas y se lleva a cabo un seguimiento continuado. En caso de alumnado menor de edad, se abren canales de comunicación con los padres o tutores. Se llevan a cabo tutorías individuales, además de las grupales. Se realizan evaluaciones iniciales para conocer si hay una evolución favorable del grupo-clase y si no fuese así, proceder a realizar los ajustes oportunos. La CCP está abierta a la participación de los tutores.

c) Desarrollar metodologías que atiendan al principio de flexibilidad de estructuras, tiempos, espacios y recursos personales. Para ello se procederá a:

Incluir actividades competenciales que permitan el trabajo grupal desde el inicio y diferentes puntos de vista para llegar a un trabajo final compartido y consensuado.

Dentro del mismo nivel, facilitar cambios de grupo o alternancia en los mismos en función de necesidades de conciliación laboral, familiar, etc. Con la misma finalidad, autorizar previa solicitud la incorporación tardía a clase o la salida anticipada, dentro de unos máximos de tiempo.

Potenciar una enseñanza personalizada.

Ofrecer respuestas educativas inclusivas y ajustadas a las necesidades de apoyo educativo de los alumnos, estableciendo refuerzos educativos en enseñanzas dirigidas a obtener un título académico que permita la promoción académica y profesional. De considerarlo conveniente el equipo docente y la orientadora, proponer un cambio de enseñanza, o la complementariedad con otras enseñanzas del centro.

Facilitar espacios y tiempos para que pueda surgir entre el alumnado interés por estudiar en pequeño grupo y ayudarse unos a otros.

d) Establecer cauces de participación de toda la comunidad educativa y crear estructuras de apoyo que favorezcan la creación y el mantenimiento de un clima positivo de convivencia. Las acciones se encaminarán a:

La recogida de información sobre la convivencia y sugerencias de mejora desde todos los sectores de la comunidad educativa: en Claustro, CCP, reuniones de departamentos, Consejo Escolar, el Equipo de Convivencia, en las Juntas de evaluación, elección responsable de delegados, sondeo del clima de convivencia en cada aula de cada enseñanza (todas las enseñanzas, grupos y niveles), buzón de sugerencias, etc.

La elección de delegados en todos los grupos siguiendo los pasos establecidos en el plan de acción tutorial, poniendo en valor el carácter formativo y democrático del proceso en sí mismo. Facilitar su participación en juntas de evaluación.

La programación de actividades complementarias y extraescolares que facilite el contacto entre alumnado de distintas enseñanzas, se priorizarán las dirigidas a la mejora de la convivencia escolar y se potenciarán aquellas donde el protagonismo recaiga en el propio alumnado.

Creación del Equipo de Convivencia e Igualdad (un miembro equipo directivo, orientadora, profesor o profesora coordinador de convivencia y profesorado del claustro interesado en desarrollar estructuras de apoyo simétricas y asimétricas recogidas en el plan de convivencia e igualdad del centro).. Se llevarán a cabo, como

mínimo, reuniones trimestrales de la comisión de convivencia (preferentemente en horario lectivo).

La puesta en marcha del Observatorio de Centro en Convivencia (directora y/o jefa estudios, orientadora, profesor o profesora coordinador de convivencia y dos profesores de la comisión de convivencia, representantes de alumnado y un representante de personal y servicios), que se reunirá trimestralmente.

e) Desarrollar, en la función docente/tutorial y/o a través de las actividades complementarias, contenidos referidos a la competencia socioemocional del alumnado. Dado que en los centros de adultos no se contempla una hora semanal de tutoría en horario lectivo con el alumnado, esta acción se realiza transversalmente desde las diferentes materias y asignaturas. Además, en los casos que es necesario, el docente reorganiza la temporalización de su asignatura para poder dedicar alguna sesión lectiva o parte de ella en su grupo-clase. También se desarrolla a partir de los proyectos en los que está implicado todo el centro.

En nuestro centro se da mucha importancia al tutor pues potencia el seguimiento individualizado, contribuye a disminuir la tasa de abandono de estudios, facilita las buenas relaciones en su grupo, colabora en el seguimiento que se establece en la CCP que se convoca tras las sesiones de evaluación, ejerce de mediador entre su grupo clase y el resto de la comunidad educativa, etc. Por ello, se considera fundamental la asignación de un docente a cada grupo-clase de las diferentes enseñanzas. Para dar valor a esta función que conlleva un tiempo importante de dedicación, se le asigna en el horario personal una hora complementaria, aunque la dedicación real sea mayor.

f) Actuar ante posibles situaciones de acoso escolar según lo establecido y tipificado en la Resolución del 19 de octubre de 2018 del Director General de Innovación, Equidad y Participación. Y, asimismo, aplicar del RRI del Centro ante los posibles conflictos graves entre distintos miembros de la comunidad educativa.

El desarrollo de estas acciones se llevará a cabo a través de:

La difusión de los aspectos esenciales del RRI a la comunidad educativa (extractos en aulas, explicaciones en sesiones de bienvenida a alumnos y puesta a disposición de cualquier miembro de la comunidad del documento íntegro).

Información a todos los miembros de la comunidad del mecanismo de activación del protocolo de acoso escolar, esto es, ante cualquier sospecha, comunicación inmediata a cualquier miembro del equipo directivo, directamente o a través de un miembro del claustro.

g) Crear en el centro estructuras preventivas y de intervención favorecedoras de la convivencia.

Además de todas las medidas indicadas anteriormente, podemos añadir las siguientes:

Alumno Brújula. En cada grupo de clase hay alumnado de diferentes edades, entre los cuales siempre existen dos o tres alumnos de mayor edad. El Alumno Brújula aporta su experiencia en diferentes ámbitos de la vida, lo que ayuda a que el más joven reflexione sobre cuestiones relacionadas con la convivencia desde una perspectiva más amplia.

El Alumno Experto, que, de forma natural, también realiza funciones de acogida, bienvenida y acompañamiento a los nuevos, todo esto teniendo en cuenta las peculiaridades de un CPEPA. Se trata de alumnado veterano que voluntariamente realiza esta labor. En estos casos, los docentes facilitan y respaldan la labor de estos alumnos.

6.6 Necesidades de formación

Los aspectos de convivencia se contemplarán en las necesidades de formación en la convivencia escolar de manera sistemática. Se participará en las actividades programadas desde el Departamento de Educación a las que se nos convoque.

La figura del COFO informa al profesorado regularmente de las acciones formativas organizadas desde los CPs, relacionadas con la convivencia.

Aprovecharemos los proyectos de innovación que vayan vinculados con la convivencia escolar.

6.7 Procedimientos para articular la colaboración con otras instituciones y entidades del entorno

Dada la naturaleza del centro, es frecuente y deseable la colaboración con entidades e instituciones que trabajan con colectivos en riesgo de exclusión social: Cruz Blanca, Cáritas, Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huesca, APIP-ACAM, CIS, Cruz Roja, YMCA y UME.

Se desarrolla una planificación anual de las acciones y posteriormente realizamos un seguimiento del alumnado vinculado a dichas instituciones. Con alguna de estas entidades el seguimiento es mensual, participando alguna de ellas en las evaluaciones.

Informaremos a las instituciones y entidades con las que habitualmente se colabora para que conozcan nuestro Plan de Convivencia. Conoceremos además las acciones que éstas desarrollan en torno a la convivencia para así poder abrir nuevos cauces de participación y emprender acciones conjuntas o de colaboración aunando esfuerzos.

6.8 Estrategias de difusión, seguimiento y evaluación del plan

Difundiremos este plan en la página web del centro, en la revista digital del centro, por redes sociales, en tabloneros del centro y de las clases, etc.

Trataremos específicamente el Plan de Convivencia en las presentaciones de las distintas enseñanzas.

Seguiremos utilizando instrumentos con indicadores objetivos que faciliten información fiable sobre el clima de convivencia escolar, analizando los resultados en departamentos, CCP, Calidad y Equipo de Convivencia e Igualdad.

Incluiremos en la memoria final del centro un apartado sobre el estado de la convivencia escolar a través de la evaluación de los objetivos anuales con propuestas para curso siguiente, que serán la base para los nuevos objetivos.

7 COLABORACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La colaboración entre los distintos sectores de la comunidad educativa es imprescindible derivada del principio de participación democrática.

Para el alumnado es un derecho poder participar en las decisiones, y a la vez, es una obligación. Dado que son personas adultas, esta participación puede y debe hacerse con más protagonismo que en un centro ordinario.

A toda la comunidad le interesa cada vez más la colaboración democrática, porque de este modo los se acostumbran a ser participativos, a preocuparse por el funcionamiento y a poder cambiarlo.

La participación es positiva por tres motivos:

- Pedagógicamente, ya que fomenta el protagonismo activo del alumnado, desarrollando íntegramente sus facultades.
- Socialmente, porque toda participación evita caer en un autoritarismo centralista.
- Política y administrativamente, porque favorece los comportamientos democráticos y potencia esos valores.

Esta participación se va a concretar en:

- Participación en el gobierno del centro, como control y gestión:

El Consejo Escolar es el que permite la participación de toda la comunidad educativa en la gestión y control.

- Participación en las actividades académicas:

Los/las alumnos/as deben participar en la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje. Además de lo establecido legislativamente, para que los/as alumnos/as participen en la evaluación la Junta de Evaluación se considera un órgano de participación del alumno muy importante.

Para que las Juntas de Evaluación tomen un papel muy importante en esta tarea la presencia de alumnos en ellas y su participación debe ser una prioridad del Centro.

Por otro lado los respectivos proyectos curriculares deben favorecer la participación de los/las alumnos/as y considerarla dentro de los criterios de evaluación.

- Participación en las actividades extraescolares:

Desde la perspectiva que favorecen la integración y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa se debe favorecer la participación en las mismas.

Las actividades extraescolares se consideran imprescindibles y deben favorecer las inquietudes culturales de las personas adultas.

8 COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS Y RELACIONES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS

Dentro de las relaciones con organismos externos al Centro "Miguel Hernández" se consideran dos ámbitos diferenciados:

8.1 Ámbito institucional

En este ámbito las relaciones se realizarán por el Equipo Directivo con carácter general y por cualquiera de los Jefes de Departamento cuando se trate de una actividad planificada desde dicho Departamento.

Están previstas relaciones con los siguientes organismos:

- Administración educativa.
- Comarca de la Hoya de Huesca, ya que hay profesores que están contratados por un convenio entre la administración educativa y estas instituciones.
- Cualquier otra empresa o institución para determinadas actuaciones puntuales.

8.2 Ámbito pedagógico

En este ámbito el Departamento de Orientación coordinará la relación con otros centros educativos y con instituciones que puedan proporcionar información de los alumnos importantes para el ámbito pedagógico.

Los profesores pueden solicitar al Departamento de Orientación que solicite la información que estimen conveniente para mejorar la práctica docente.

Se prevén relaciones con:

- El resto de los centros educativos de donde procedan los alumnos o a los que vayan a acudir
- Centros específicos de educación especial, si hay personas que procedan de los mismos.
- Instituciones, asociaciones u organismos que tutelan alumnos con necesidades sociales y coordinan la formación con el Centro Miguel Hernández.

**PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO
CPEPA "MIGUEL HERNÁNDEZ"**

- Universidad de Zaragoza u otras universidades con las que exista convenio de prácticas de Magisterio o el Máster de Secundaria.

9 MEDIDAS PARA QUE EL PEC PUEDA SER CONOCIDO Y CONSULTADO POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El texto íntegro quedará a disposición de cualquier interesado en la Dirección del centro y se publicará en su web. Asimismo se alojará en Calidocs.

Se comunicará al profesorado de nueva incorporación y al alumnado de prácticas dónde puede consultar en su totalidad el documento.

Se facilitará su conocimiento a los miembros del Consejo Escolar, especialmente después de cada renovación.

En lo que respecta al alumnado, se difundirán los aspectos más relevantes del PEC relacionados con sus derechos y deberes, con la convivencia o con la organización de las enseñanzas; esta difusión se adaptará a los diferentes grupos y enseñanzas y se llevará a cabo a través de la tutoría y la orientación

10 VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PEC

El presente documento está sujeto a revisión y actualización, especialmente si se da una o más de las siguientes circunstancias:

- Detección de discrepancias entre proyectos importantes y el PEC o alguno de sus apartados, o incorporación de proyectos y planes de calado.
- Constatación de falta de legitimación
- Cambios significativos y a corto plazo en la composición del claustro
- Cambio en la dirección del centro

Y, en general, siempre que se detecte que no está cumpliendo su función orientadora

La revisión del PEC podrá ser decidida por el Equipo Directivo o a instancias de cualquier miembro de la comunidad educativa.

En este PEC el uso del masculino debe entenderse en sentido genérico, referido tanto a hombres como mujeres.
